

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5118 10 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0015526

Señores
Inversiones TP S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Hay contradicciones o inconsistencias en la información aportada.

En efecto, se advierte que el correo electrónico allegado como mensaje de datos, mediante el cual se otorga poder especial no cumple con los requisitos de ley (El artículo 5º de la Ley 2213 de 2022) para considerarse autentico y valido.

De conformidad con el numeral 1.2.1.4 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, las inconsistencias o contradicciones derivadas de la información relacionada al apoderado pueden afectar el desarrollo eficiente del trámite.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el poder debidamente conferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

2. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es **LEPINOT VENUE**, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación **MDE COL LEPINOT VENUE**, por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique la denominación de la marca que pretende registrar:

Si la denominación es **MDE COL LEPINOT VENUE**, tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.

Si por el contrario, pretende proteger la denominación **LEPINOT VENUE** como se indica en la casilla "DENOMINACIÓN DEL SIGNO" del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB. Recuerde que la denominación debe coincidir con la etiqueta aportada.

3. Algunos de los servicios reivindicados carecen de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De la lista de servicios solicitada para la clase **41** se evidencia que las expresiones "**SERVICIO DE RECREACIÓN EMPRESARIAL**"; "**SERVICIO DE MONTAJE DE LENCERÍA PARA EVENTOS**"; "**SERVICIO DE MENAJE PARA EVENTOS**";

Oficio N° 5118 10 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0015526

“SERVICIO DE MONTAJE INMOBILIARIO PARA EVENTOS”; “SERVICIO DE DECORACIÓN FLORAL PARA EVENTO”; “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LANZAMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS” carecen de especificidad por cuanto no corresponden al nombre de un servicio de la clase indicada.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los servicios de la clase **41** que pretende reivindicar al usar las expresiones **“SERVICIO DE RECREACIÓN EMPRESARIAL”; “SERVICIO DE MONTAJE DE LENCERÍA PARA EVENTOS”; “SERVICIO DE MENAJE PARA EVENTOS”; “SERVICIO DE MONTAJE INMOBILIARIO PARA EVENTOS”; “SERVICIO DE DECORACIÓN FLORAL PARA EVENTO”; “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LANZAMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS”** carecen de especificidad por cuanto no corresponden al nombre de un servicio o sírvase excluirla de la descripción de servicios.

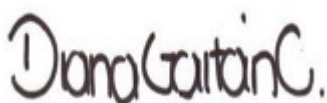
En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo> . También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Finalmente se le sugiere que haga uso de la herramienta MGS facilitada por la Organización Mundial de Propiedad Intelectual – OMPI, para verificar los productos y servicios definidos por la Clasificación Internacional Niza, para la clase señalada. Está herramienta la podrá encontrar en el siguiente link: <https://webaccess.wipo.int/mgs/?lang=es>

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DIANA PAOLA GAITAN

Oficio N° 5118 10 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0015526

Coordinador (a)

